



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 214-2022-GM/A/MPMN**

Moquegua, 01 de julio 2022.

**VISTOS:**

AMPLIACION DE PLAZO N° 04 Eficacia Anticipada. el INFORME N° 042-2022-JAVH-SGDE-GDES/GM/MPMN, del Ing. José A. Valdez Huarachi – Responsable de la Actividad remitiendo el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA CAPTACIÓN Y CANAL DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO A GRAVEDAD EN LOS SECTORES DE OCOLOLO, QUEABAYA MARCAS Y QUEABAYA VIZCARRA DE LA COMISIÓN DE RIEGO BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL DE CALACOA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", para su trámite y aprobación correspondiente, con el INFORME N° 1908-2022-GDES/GM/MPMN del 16-06-2022, el Ing. Gerente de Desarrollo Económico Social, remite el Expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación y aprobación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I y Art. II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el Art. 20°, numeral 6), en concordancia con el Art. 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el Art. 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, en la Oficina de Supervisión, se emite el INFORME N° 008-2022-ILV-IAM/OSLO/GM/MPMN del Ing. Ismael Llanos Vargas - Inspector de Ficha Técnica, dando cuenta que realizó la evaluación al Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 para esta Ficha Técnica, procediendo a dar la CONFORMIDAD, con las siguientes precisiones, aprobadas según la modificación del cronograma de ejecución presentada, hasta el 26 de junio de 2022, estableciéndose que: *La Justificación; precisa que la Ampliación de Plazo tiene como finalidad sustentar el incremento de días para la culminación de actividades por las causales de retraso por las difíciles condiciones de la zona (expuestas en el Plan) y falta de personal obrero, muy escaso en estos últimos días debido a la apertura o inicio de otras obras, en la zona. (...). Los datos son: AMPLIACION DE PLAZO N° 04, 15 días calendario, Inicio el 16/06/2022, el Termina, es el día 30/06/2022, el Total Plazo de Ejecución Programado: 294 días calendario.*

Mediante el INFORME N° 2322-2022-OSLO/GM/MPMN, del 24-05-2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Conformidad de Ampliación de Plazo N° 04, de la Ficha Técnica, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para opinión presupuestal.

Que, con el INFORME N° 906-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, del 28-06-2022, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señalando que se debe continuar con el trámite de aprobación, toda vez que el expediente no genera un incremento presupuestal, y corresponde aprobar vía acto resolutivo el expediente de ampliación de Plazo N° 04 de la Ficha Técnica mencionada en Vistos de esta resolución, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite los actuados, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal.

Que, con el Informe Legal N°825-2022-GAJ/GM/MPMN del 01-07-2022 se emite opinión, indicando que es procedente aprobar mediante acto resolutivo el expediente de Ampliación de Plazo N°04, para la Ficha Técnica de Mantenimiento materia de esta resolución, reproduciéndose los fundamentos de este Informe Legal, en la parte pertinente, evaluándose la normativa aplicable que está contenida en la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN del 23-07-2018, que aprueba la Directiva denominada: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", documento que respecto a las Ampliaciones de Plazo, señala en su numeral 5.22.3. *Las Ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, etc.) debidamente sustentados. Paralizaciones temporales sustentadas ya sea de índole social, lo cual va en contra de la economía de la actividad y ponen en peligro la integridad física del trabajador y la seguridad de la actividad. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución de la actividad, de manera que represente demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica. (...).*

Que, según la citada Directiva, en el Capítulo V. Disposiciones Generales, acápite 5.5 Definiciones, punto C, define a las: "**Actividades de Mantenimiento:** Acción eficaz para mejorar los aspectos operativos relevantes de una infraestructura ya constituida y/o existente y que al finalizar el mantenimiento debe ser funcionales, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación el mantenimiento puede ser: rutinario o permanente, periódico, preventivo, y correctivo". De lo que se puede indicar que existe una infraestructura construida y/o vías existentes según los actuados presentados, convergiendo ello a la formulación y ejecución de una ficha de mantenimiento CORRECTIVO y/o PREVENTIVA para cumplir con los parámetros para el control según el citado expediente.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, la "Directiva Para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, del 25-02-2020, norma los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento, aplicables a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, numeral 40.3 del artículo 40°, establece que corresponde a las autoridades (...), programar ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ellos su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.

Que, de lo actuado se determina que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, sin Incremento Presupuestal de la citada Ficha Técnica, se basa en la necesidad inmediata para culminar la citada actividad para solucionar el estado de la infraestructura de riego en canales que deben ser sometidos al mantenimiento preventivo y correctivo, en este caso a fin de garantizar el buen estado y funcionamiento del sistema de riego, de tal forma que contribuya con el mejoramiento de las tierras de cultivo actualmente en producción agrícola en la zona de intervención. Asimismo cabe resaltar que el expediente de Ampliación de Plazo Cuenta con la Conformidad respectiva otorgada por el responsable de la Actividad el mismo que ha sido avalada por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, por lo tanto estando acorde a las normativas vertidas en el presente Informes consideramos viable la aprobación del citado expediente mediante acto resolutorio, a fin de que culmine con la dicha actividad, en favor de los regantes de las zonas antes mencionadas se beneficien y generen dinamismo económico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se desconcentra y delega, facultades de Alcaldía a Gerencia Municipal, el Art. 1, numeral N° 25 autoriza: *Aprobar fichas de Actividades de mantenimiento, Modificaciones presupuestales y Ampliaciones de Plazo de la Gerencia de Desarrollo Económico Social (...)*.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente técnico, de **Ampliación de Plazo N° 04 de la Actividad (Ficha Técnica) "MANTENIMIENTO DE LA CAPTACIÓN Y CANAL DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO A GRAVEDAD EN LOS SECTORES DE OCOLOLO, QUEABAYA MARCAS Y QUEABAYA VIZCARRA DE LA COMISIÓN DE RIEGO BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL DE CALACOA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"** con meta: 203-2022; sin incremento presupuestal, y con eficacia anticipada, según las fechas que se exponen a continuación. Expediente Técnico presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados en dicho expediente técnico, según el siguiente detalle:

Ampliación de Plazo N° 04	:	15 días calendarios
Fecha de Inicio de ampliación, con eficacia anticipada	:	16 de junio del 2022
Fecha de Término (de la Ampl. N° 04)	:	31 de junio del 2022
TOTAL DEL PLAZO REPROGRAMADO	:	294 días calendarios

La Modificación que se aprueba con esta resolución, incorporando los componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, que están en el expediente técnico presentado, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada inicialmente, en el plazo señalado en la ampliación N°04, siendo responsable de su ejecución la Gerencia de Desarrollo Económico Social. La custodia del expediente técnico aprobado, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para los efectos de encargarse expresamente de su ejecución.

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE** que la Gerencia de Desarrollo Económico Social, ejecute el expediente técnico, de Modificación, que se APRUEBA con la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para conocimiento de la aprobación y ejecución; y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GM  
GAJ  
GA  
GPP  
GDES  
Ing. J. Valdez Responsable de actividad  
OTIE